

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**Ref. EJECUTIVO ALIMENTOS No. 201900067**

Observa el Despacho que la liquidación del crédito aprobada en auto de 15 de diciembre último dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por LUZ ELENA GUTIERREZ QUINTERO contra GUSTAVO DURAN GARCÍA, arrojó un saldo a cargo del demandado.

Así las cosas, con el fin de que se cubra el saldo y se continúe pagando el valor de la cuota mensual a cargo del señor GUSTAVO DURÁN GARCÍA, se

**DISPONE**

**MANTENER** la medida de **EMBARGO Y RETENCIÓN** del salario que devenga el demandado GUSTAVO DURÁN GARCÍA como empleado de la empresa AVICOLA LOS CÁMBULOS, en cuantía que no supere el 50% del mismo, por el valor mensual de la cuota de alimentos para el niño GUSTAVO ANDRÉS DURÁN GUTIERREZ, que en este momento equivale a \$175.062.00 y por otro valor hasta completar la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$4.328.867.00) M/CTE, como saldo del crédito.

Líbrese comunicación a la empresa AVICOLA LOS CÁMBULOS, informando lo decidido, para que proceda a verificar los descuentos ordenados y a ubicarlos en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario como hasta ahora se ha cumplido; adviértasele sobre los aumentos de la cuota mensual en forma anual en el mes de enero de cada año, iguales al salario mínimo legal vigente.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**